RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 389/26
Sucre, 16 de noviembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N.º CDH1-58 y nota con CITE: TCP-PRES-PVPC-N.º 482/2026, de fecha 6 de noviembre de 2026, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y de Seguridad Social toma conocimiento de la solicitud formal presentada por la Dra. Paola Verónica Prudencio Candia, en su calidad de Presidenta del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, dirigida al Dr. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, mediante la cual solicita gestionar la Declaratoria de Huéspedes Ilustres a favor de los Expositores Internacionales que participarán en el **VII Congreso Internacional de Derecho Constitucional**, petición que se encuentra respaldada por la documentación adjunta presentada ante la instancia legislativa municipal.

Que, la ciudad será sede del VII Congreso Internacional de Derecho Constitucional, que tendrá lugar entre el 18 y el 20 de noviembre de este año. Este encuentro, que se ha convertido en un referente en la región, incluirá a expertos destacados, incluyendo a académicos de renombre nacional e internacional y magistrados de tribunales constitucionales de otros países. Su presencia en Sucre, la Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, ayudará a que el debate constitucional se enriquezca y a que nuestra ciudad se consolide como el centro del pensamiento jurídico.

Que, en el contexto de esta destacada sesión, al Concejo Municipal le complace saludar y dar la más cordial bienvenida a los expositores internacionales cuya presencia honra este Congreso. Expresamos nuestro legítimo orgullo y privilegio por su participación, confiados en que la riqueza de sus saberes y trayectorias profesionales constituirá un aporte inestimable que contribuirá al fortalecimiento y la proyección de toda nuestra comunidad.

Que, MAURICIO MALDONADO MUÑOZ, es un destacado jurista, académico e investigador especializado en Filosofía del Derecho, Teoría Jurídica y Derecho Constitucional. Es Doctor (PhD) y *Doctor Europaeus* en Filosofía del Derecho por la Universidad de Génova, Italia; cuenta con una Maestría en Derecho (LL.M.), con concentración en Derecho Constitucional, por la Universidad Austral de Buenos Aires, Argentina, y es abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Se desempeña como profesor universitario en la Universidad San Francisco de Quito, Ecuador, y ha desarrollado una importante labor investigativa y académica, con publicaciones especializadas en español, italiano e inglés. Es miembro fundador y presidente de la Sociedad Ecuatoriana de Filosofía del Derecho y miembro correspondiente del Instituto Tarello de Filosofía del Derecho, Italia, habiendo recibido, entre otros reconocimientos, el Premio Giovanni Tarello (2017) y el Premio Juan Larrea Holguín (2013), contribuyendo significativamente al desarrollo del pensamiento jurídico contemporáneo y al estudio de la interpretación del derecho, los derechos fundamentales y la teoría constitucional.

Que, FEDERICO JOSÉ ARENA, es destacado jurista, investigador y académico argentino, especializado en Filosofía del Derecho, Teoría General del Derecho, interpretación jurídica y argumentación jurídica. Es abogado por la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, y Doctor Europeo en Filosofía del Derecho y Bioética Jurídica por la Università degli Studi di Genova, Italia. Se desempeña como investigador independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y como profesor titular de Filosofía y Lógica Jurídica en la Universidad Blas Pascal de Córdoba, donde también ejerce funciones de dirección académica y de investigación. Su trayectoria científica comprende investigaciones sobre interpretación normativa, convencionalismo jurídico, discriminación y estereotipos en el ámbito judicial, contribuyendo al fortalecimiento del pensamiento jurídico contemporáneo mediante publicaciones especializadas, actividades de docencia de posgrado y participación en espacios académicos internacionales.

Que, FRANCISCO HUMBERTO MORALES SARAVIA, Magistrado del Tribunal Constitucional del Perú, es un abogado y jurista peruano, especializado en Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional. Es abogado por la Universidad de San Martín de Porres, magíster en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú, máster en Justicia Constitucional, Tutela Judicial y Derechos Fundamentales por la Universidad Ramón Llull de Barcelona y Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona, grado obtenido en 2025.

Plaza 25 de Mayo Nº 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com
+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778

Cuenta con una amplia trayectoria profesional y académica, habiéndose desempeñado como asesor jurisdiccional, coordinador del Gabinete de Asesores y secretario general del Tribunal Constitucional, además de ejercer la docencia universitaria en Derecho Constitucional.

Que, JOHN PÉREZ BRIGNANI, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (UDELAR 1982) y Máster en Derecho de la Empresa. Cuenta con una extensa trayectoria en la administración de justicia, habiendo desempeñado funciones como Juez Letrado, Ministro de los Tribunales de Apelaciones del Trabajo y en lo Civil, hasta alcanzar la máxima instancia jurisdiccional de su país como Ministro de la Suprema Corte de Justicia, institución que también tuvo el honor de presidir. Su trayectoria profesional y académica, caracterizada por su compromiso con la independencia judicial, el fortalecimiento institucional, la seguridad jurídica y la defensa del Estado de Derecho, constituye un significativo aporte al desarrollo de la justicia y al fortalecimiento de los principios que sustentan el sistema democrático.

Que, MIGUEL EFRAÍN POLO ROSERO, Magistrado de la Corte Constitucional de Colombia, es abogado colombiano, egresado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, con formación de posgrado y maestrías en Derecho Constitucional por la Universidad de Valencia y la Universidad Autónoma de Madrid, España. Cuenta con especializaciones en Derecho Administrativo, Derecho Comercial y Políticas Públicas con Perspectiva de Género. Ha desarrollado una amplia trayectoria profesional en la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Senado de la República y la Defensoría del Pueblo de Colombia, desempeñándose también como magistrado auxiliar y docente universitario. En noviembre de 2024 fue elegido magistrado de la Corte Constitucional de Colombia para el periodo 2025-2033, destacándose su experiencia en justicia constitucional, derecho público y protección de los derechos fundamentales.

Que, **el artículo 283 de la Constitución Política del Estado**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, **el artículo 16, numeral 32), de la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,** establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios prestados a la comunidad.

Que, la **Ley Municipal Autonómica N.º 469/2025 Ley de Honores y Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y su respectivo Reglamento**, en **el artículo 21**, DECLARATORIAS: El Concejo Municipal de Sucre determinará la declaratoria como huéspedes a personalidades, gobiernos y delegaciones, que visiten la ciudad de Sucre y mantendrán el siguiente orden: 2. HUÉSPED DISTINGUIDO DE LA CIUDAD DE SUCRE, que será concedido, mediante pergamino, a Jefes de Delegación de Municipios del exterior, prominentes personalidades de entidades científicas, culturales, educativas, filantrópicas, sociales, humanitarias, industriales, bancarias, comerciales, deportivas y de servicios especiales llegados en visita oficial para trabajos o conferencias en la ciudad de Sucre.

Que, el **artículo 80 del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N.º 469/2025 "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"**, señala que la declaratoria de HUÉSPED DISTINGUIDO DE LA CIUDAD DE SUCRE:
I. Reconoce la relevancia de misiones técnicas, científicas y gremiales.
II. Destinado a Jefes de delegaciones municipales del exterior, personalidades prominentes de entidades científicas, educativas, filantrópicas, industriales, bancarias o deportivas que lleguen para trabajos, conferencias o misiones de servicio en Sucre.

Que, **la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N.º 001/2011, en su artículo 6,** dispone que los instrumentos normativos emitidos por el Concejo Municipal de Sucre se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales, guardando correlatividad en su numeración.

Que, **la Ley Autonómica Municipal N.º 027/14, Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6 inciso b),** establece como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, **el artículo 66 inciso k) de la Ley Autonómica Municipal N.º 027/14**, faculta a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana a analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las

SO. 126/26.
R.A.M. Nº 389/26
INF. Nº 97/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 94

distinciones, honores y condecoraciones propuestas por instituciones o ciudadanos, de acuerdo con la normativa vigente.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - De conformidad con la Ley Autonómica Municipal Nº 469 Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y su Reglamento, **CONFIÉRASE la DECLARATORIA de:**

"HUÉSPED DISTINGUIDO DE LA CIUDAD DE SUCRE"
a:

"MAURICIO MALDONADO MUÑOZ"

"FEDERICO JOSÉ ARENA"

"FRANCISCO HUMBERTO MORALES SARAVIA"

"JOHN PÉREZ BRIGNANI"

"MIGUEL EFRAÍN POLO ROSERO"

"En ocasión de su visita a Sucre, al VII Congreso Internacional de Derecho Constitucional"

ARTÍCULO SEGUNDO. - La entrega del título en pergamino y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor protocolar correspondiente, el día miércoles 18 de noviembre de 2026, a horas 14:30 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye la inscripción de la presente distinción en el "Libro de Honores" del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, coordinar con las instancias competentes para el desarrollo de la Sesión de Honor, conforme a las Reglas de Protocolo propias de este tipo de actos.

ARTÍCULO QUINTO. - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Sucre - Bolivia

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 126/26.
R.A.M. Nº 389/26
INF. Nº 97/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 94